

Santo Oficio, que cooperaban de algun modo á la obra importante de extirpar las herejías, concedieron gracias espirituales Honorio III y Gregorio IX. Otros pontífices del siglo XIII, como Inocencio IV, Alejandro IV, Urbano IV y Clemente IV aumentaron dichas indulgencias, que confirmaron Calixto III en el siglo XV, Clemente VII y San Pio V, Papas del siglo XVI (1). Aunque brevemente daremos á conocer, si no todos, algunos privilegios como prueba de la importancia y predilección que los Pontífices han concedido á dichos tribunales tan criticados por algunos hombres que se llaman cristianos fervorosos. Catolicismo seguramente inexplicable en personas que censuran las disposiciones pontificias. Ser católico y desconocer la potestad del Papa son dos cosas en absoluta oposicion. Los pontífices Gregorio IX, Inocencio IV y Calixto III autorizaron á los inquisidores generales para conceder veinte ó cuarenta dias de indulgencia á cuantos fieles contritos y confesados de sus culpas asistiesen á los sermones que se predicaran sobre aquellos asuntos morales y dogmáticos impugnados por los herejes (2). Intentábase neutralizar el efecto de las malas enseñanzas procurando generalizar su impugnacion. Los notarios y demas dependientes que actuaban en las causas y cuantas personas cooperasen al fin del tribunal, obtuvieron tres años de perdon (3). Beneficio igual se concedió á todos los fieles que dieran favor, consejo y auxilio á dichos jueces en el desempeño de sus funciones (4), entendiéndose que dichas gracias eran para cada acto, y en cuantas ocasiones se prestaran servicios. Concedióse indulgencia plenaria á los criados y oficiales del Santo Oficio, que contritos y confesados, si podían, de sus culpas, muriesen violentamente á manos de los herejes, ó de un modo natural,

(1) Clemente VII en su bula de 15 de Agosto de 1530: *Cum sicut*.... San Pio V en 13 de Octubre de 1570: *Sacrosanctæ Romanæ*....

(2) Gregorio IX en su bula *Ille humani generis*... dada el año 1238.—Inocencio IV, *Militia hujus temporis*... y en la que principia *Tum potissime*... dadas en los años 1254 y 1252.—Calixto III, *Injunctum nobis*... año 1458.

(3) Urbano IV en su bula de 1261, que principia *Præ cunctis nostræ mentis*.—Clemente IV *Præ cunctis*, año de 1265.

(4) Urbano IV en la bula citada de 1261.—Clemente IV id. id., 1265.—Gregorio IX id. id., 1238.—Alejandro IV, 17 de Octubre de 1259 en su bula *Firmissime teneat*.

cumpliendo los deberes de su cargo (1). De igual indulgencia plenaria disfrutaron los caballeros de Santo Domingo y familiares el dia en que se cruzaban los primeros, y juraban sus cargos los segundos, y siempre que se ocupasen de asuntos contra los herejes ó en el artículo de la muerte (2) entendiéndose bajo el nombre de familiares á todos los ministros del Santo Oficio (3). Obtuvieron los familiares y cruzados facultad para asistir al oficio divino en tiempos y lugares castigados con la pena canónica del *entredicho*, y en estas calamitosas circunstancias sepultura eclesiástica para sus cadáveres, aunque sin pompa funeral, siempre que ellos no hubieran dado motivo á dicho castigo. Igualmente se les concedió la gracia de ganar las indulgencias por visita de altares designados en los templos de su residencia, y aún en uno solo cuando no hubiere cinco, rezando algunas oraciones. Y cuando los caballeros de Santo Domingo salían á campaña contra las bandas de Ruterros, ganaban todas las prerogativas y gracias espirituales que los cruzados para la Tierra Santa. Gozaban igualmente los Inquisidores la indulgencia plenaria y demas gracias concedidas á los cruzados por Inocencio III y otros Papas. Beneficios espirituales que no ganaban sólo una vez en la vida, sino por cada obra hecha en el desempeño de sus cargos, como reconciliacion de herejes, su abjuracion, absolucion etc. de éstos (4): y se les concedió asimismo indulgencia plenaria cuando muriesen víctimas del cumplimiento de sus deberes.

Hemos indicado las principales indulgencias concedidas por la Santa Sede á los jueces, ministros y familiares del Santo Oficio, así como á los cruzados de Santo Domingo que despues alcanzaban otros privilegios ingresando en la Orden Tercera de dicho Patriarca, ó en la Congregacion de S. Pedro Mártir: siempre con la condicion de alcanzar el perdon de sus culpas por el sacramento de la confesion, y comul-

(1) En las referidas bulas de Gregorio IX, Urbano IV y Clemente IV y en otra de Urbano IV, que empieza *Licet ex omnibus*.

(2) Clemente VII, en su bula de 15 de Junio de 1530, *Cum sicut*.

(3) En la bula citada de Clemente VII.

(4) En las bulas citadas de Urbano IV, Clemente IV y Alejandro IV.

gando si les era posible. Gracias concedidas en virtud de la potestad que tienen los Papas por derecho divino, para distribuir el inagotable tesoro de nuestra santa madre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Concesiones que fueron justa recompensa de tantos peligros y fatigas sufridas por aquellos hombres, en el muy peligroso desempeño de sus cargos. Conserva la historia de estos tribunales el recuerdo de las repetidas asechanzas, persecuciones, malos tratamientos y muertes que los ministros del Santo Oficio sufrieron de sus enemigos los herejes, cismáticos y apóstatas de nuestra fe; sucesos que omitiremos á fin de reducir en cuanto sea posible la presente narracion.

CAPITULO X.

EMBLEMAS USADOS EN EL SANTO OFICIO.

Consideracion sobre el verso *Exurge Domine*.—La cruz.—Su color verde sobre campo negro.—El ramo de oliva.—La espada.—La zarza ardiendo.—La cruz de Santo Domingo.



AMOS á ocupar algunas páginas exponiendo el significado misterioso de un escudo, cuyos emblemas demostraban la base fundamental de cierta jurisprudencia en que la misericordia fué siempre ántes que el rigor. Formaban sus blasones, en el centro, una cruz verde sobre campo negro, y á los lados el ramo de oliva, simbolo de paz, y la espada de justicia. Veíase una zarza cuyo significado recordaremos, y en el dorso aparecía la cruz ilustre de Santo Domingo. El ramo de oliva colocado á la derecha estaba diciendo que los jueces preferían la clemencia, y la espada puesta en la izquierda indicaba que los castigos eran el último recurso cuando se apuraban todos los medios de amistosa correccion, por la obstinada terquedad de hombres pertinaces en lamentables yerros.

Leíase en la orla del escudo el siguiente versículo del salmo 73... *Exurge, Domine, et judica causam tuam... Levántate, Señor y juzga tu causa*, exclamó el santo rey David, recordando las maldades é insolencias de sus enemigos, que lo eran de Dios, y hacían alarde y ostentaban repugnante impie-